

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210014400

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo de las acciones o cuotas de interés de propiedad del demandado en la sociedad CEST COMUNICACIONES SAS. OFÍCIESE a la Cámara de Comercio y al Gerente respectivo, para que registre la medida de embargo y prevengasele en la forma prevista en el art. 593, núm. 9 ibídem. Límitese la medida a la suma de \$150.000.000,00 M/CTE.

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por correo en el Estado No. 24 de hoy 19 JUL 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.